



SG/CA/55/2014

Murcia, a 29 de diciembre de 2014

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, en calidad de Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden de 30 de octubre de 2008 (BORM nº 261 de 10 de noviembre de 2008).

De otra parte D. Juan Eusebio Dueñas Martín, con D.N.I. 35042853F, en nombre y representación de la empresa **ARAG, S.E.**, con C.I.F. W0049001A, con domicilio en C/ Roger de la Flor, 16 08018 Barcelona., según poder otorgado ante el Notario D. Jaime Ruiz Cabrero, el 17 de enero de 2013 y nº 101 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: La Orden iniciando el expediente de contratación fue dada por esta Consejería de Educación, Cultura y Universidades en fecha 11 de noviembre de 2014.

SEGUNDO: El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

TERCERO: El informe de fiscalización previa por la Intervención Delegada fue emitido en fecha de 27 de noviembre de 2014.

CUARTO: La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del procedimiento contractual, así como del gasto, por importe de 28.000 € en el que se incluye el precio máximo de la prima, más el correspondiente impuesto sobre la prima (ISP) y otros impuestos fueron adoptados por Orden de esta Consejería de 27 de noviembre de 2014

QUINTO: La adjudicación del contrato y compromiso del gasto por importe de 16.172,02 en el que se incluye el precio máximo de la prima, más el correspondiente impuesto sobre la prima (ISP) y otros impuestos, **que supone un total de 16.172,02 €** fueron aprobados por Orden de esta Consejería de fecha 29 de diciembre de 2014, a favor de la empresa **ARAG, S.E.**

[Firma manuscrita]



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD** del **SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y DE ASISTENCIA EXTRAJUDICIAL PARA DETERMINADO PERSONAL DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN.**

SEGUNDA: El adjudicatario, la empresa **ARAG, S.E.**, se compromete a la ejecución de la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Administración, así como a lo estipulado entre el adjudicatario y la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

TERCERA: El precio del contrato es de **DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (16.172,02.-€)**, que se obliga a pagar esta Consejería a través de la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma, el contrato se abonará **en su totalidad dentro de los treinta días siguientes** a la previa presentación de la factura correspondiente, debidamente conformada por el Director del contrato y cuya emisión podrá producirse a partir del primer día de vigencia del seguro, con cargo a la partida presupuestaria 15.03.00.421D.224.09, proyecto de gasto nº 37092, del presupuesto de esta Comunidad Autónoma para el año 2014

CUARTA: Para responder de cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Cultura y Universidades, una garantía definitiva por importe de **808,60** establecida para responder de cualquier incidencia que pueda existir en la ejecución del contrato, se articulará mediante retención de parte de precio, a petición del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCSP.

QUINTA: El plazo previsto para la vigencia del contrato será de **UN AÑO**, a contar desde el día siguiente a su formalización.

El contrato podrá ser prorrogado por otra anualidad más por mutuo acuerdo de las partes, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente

El lugar de ejecución variará según diversas circunstancias, tales como el lugar donde se produzca el siniestro, el asegurado, etc.

El período de garantía será de **UN AÑO**, a contar desde la fecha de finalización del contrato y previa expedición del oportuno certificado emitido por el Director del contrato acreditativo de que la prestación ha sido realizada con arreglo a lo estipulado, todo ello al margen de lo dispuesto en la normativa de derecho privado que sea de aplicación.

SEXTA: Los precios del presente contrato no podrán ser revisados, dada la duración del contrato. En caso de prórroga tampoco se aplicará revisión de precios.

SÉPTIMA: De conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de la Disposición Adicional decimonovena de la Ley 13/2013 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, el presente contrato podrá

Muro



ser objeto de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria , reduciendo prestaciones y precio como máximo en un 5% , siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el artículo 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVA: Las penalidades por incumplimiento de plazos se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP

NOVENA: Por lo que respecta al deber de confidencialidad, el contratista se compromete a cumplir las medidas que se señalan en la correspondiente cláusula nº 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cumpliendo en todo caso lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

DECIMA: Son causas de resolución de este contrato las previstas en la legislación civil.

UNDÉCIMA: El presente contrato es de naturaleza privada, regulándose por el presente Pliego, y además en cuanto a su preparación y adjudicación, así como en lo relativo a su modificación, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en lo sucesivo R.G.L.C.A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado. En lo relativo a los efectos y extinción del contrato, se aplicarán las normas de derecho privado que le sean de aplicación.

DUODÉCIMA: El adjudicatario, renuncia a cualquier fuero o privilegio, que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA
UNIVERSIDADES
P.D. EL SECRETARIO GENERAL
P.S LA VICESECRETARIA
(Orden de 30/10/2008 BORM nº 261 de 10-11-08)

Fdo.- Pilar Moreno Hellín

EL CONTRATISTA

Fdo.- Juan Eusebio Dueñas Martín